

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA, Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. **I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.** Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. **II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 2 Y 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de actas correspondientes al 2 y 7 de septiembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. **ACUERDO.** Se aprueban por unanimidad. **III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita se incluya en el punto de Asuntos Generales su intervención en relación a la una propuesta que presenta referente a la creación de una nueva comisión. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES solicita se incluya en el punto de asuntos generales su intervención en relación al 9 de Septiembre Día Mundial de la Agricultura. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: "... Solicito que se retire del Orden del Día la propuesta del punto del acuerdo ya que anteriormente se presentó hace prácticamente un año una

iniciativa para que se pudieran hacer las comparecencias yo solicitaría de la manera más atenta a mis compañeros que se pudiera presentar una iniciativa así como lo hiciera su servidora en su momento para hacer las modificaciones que consideren convenientes y en donde nosotros estaremos en toda la disposición de poder coadyuvar para que salgan de la mejor manera. Ahorita ya está por ley como están y pudiéramos llegar nosotros a los acuerdos necesarios sin necesidad de esta propuesta de acuerdo que presentaran los compañeros, esa es la solicitud que hiciéramos nosotros.”. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Antes de someterla a votación su petición yo si quisiera aclarar lo siguiente yo creo que el propio contenido de la propuesta que acuerdo que contiene el punto uno del orden del día se establece claramente y se reconoce que se da la normatividad tanto en el Bando como en el Reglamento del Ayuntamiento y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal que se refiere a la obligación de los titulares de las dependencias municipales y órganos descentralizados para comparecer una vez que las comisiones hayan aprobado la necesidad de que asistan a ampliar la información de un informe de gobierno o bien a dar respuesta a las preguntas que hagan los integrantes de esa comisión, en esta propuesta de acuerdo esta normatividad a la que se refiere la compañera regidora en términos parlamentarios legislativos se le llama quick el qué de las cosas. Es decir el que ya está aprobado esta propuesta de acuerdo lo que pretende es el cómo. Es decir cómo se va a realizar esas comparecencias que son obligatorias tiene razón la compañera Gina pero a esto se refiere. A ponerse de acuerdo comisiones, secretaría, en horario, en intervenciones en duración de tiempo, cuántas preguntas, etc., etc., esto es el meollo de esta propuesta de acuerdo y para nada toca la normatividad que en su momento si se hizo hace un poco más de un año a propuesta de la compañera regidora Gina, entonces esta es otra cosa.” Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Nosotros en el Congreso en la pasada legislatura para poder hacer lo que usted menciona, de lo de que orden van a ir las participaciones, cuanto tiempo, replicas, tuvimos que presentar una iniciativa, esa iniciativa iba como propuesta de todos los partidos políticos, pero era una iniciativa licenciado no por un punto de acuerdo. Ya que se presentó esa iniciativa pudimos hacer esas comparecencias tal y como lo marcaba tal y como usted lo está presentando. Pero bueno licenciado sabemos que ustedes tienen la mayoría y harán lo que ustedes consideren lo que sería conveniente para su partido. Nosotros no estamos de acuerdo en esta situación, lo estamos solicitando se la manera más atenta que se baje el punto que lo podamos hablar por separado de acuerdo a lo que está ahorita marcado por ley”. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO dice lo siguiente: “.... Yo creo que el punto de acuerdo que se está planteando en esta ocasión no es para nada ocioso ya lo dijo el Presidente, la normativa y la Reglamentación Municipal es enunciativa, es de carácter general y este punto de acuerdo establece especificaciones de cómo llevar a cabo lo que está ordenando la normativa yo no le veo nada de malo que establezcamos reglas, que establezcamos cuestiones que son completamente democráticas para que se haga una glosa del informe si nos vamos por el camino de una iniciativa para reformar nuestro Reglamento del

Ayuntamiento por ejemplo tendríamos que agotar todo el procedimiento legislativo. Yo creo que el informe acaba de ser hacer algunos días, yo creo que es importante que a la brevedad los miembros de la Administración Pública Municipal estén explicando estén dando una glosa de las acciones que llevaron a cabo en este último año yo estaría de acuerdo en que se diera ese punto de acuerdo en el orden del día. Y además voy a votar a favor". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "... Abonando un poco a lo que estamos solicitando más que todo reconocemos que se hizo un trabajo por parte de este Cabildo hace un año aproximadamente para poder llegar a un acuerdo y poder modificar este reglamento y que se estableciera en el Bando, yo creo que fue un trabajo que salió con buenas ideas y nosotros refrendando el compromiso de estar en la disposición de poder dialogar y de poder consensar cosas que siempre sean en beneficio de Durango vamos a estar dispuestos que ahora ya está establecido y ya está normado, sin embargo no veo por qué se tenga que hacer de esta manera cuando por iniciativa propia los propios directores de la administración deberían de hacerlo de buena fe incluso también que fuera parte de sus actividades, repito esto lo consensamos hace un año no veo el porqué estar haciendo doble tarea, por qué estar haciendo otra vez las cosas tratando de distorsionar un poco la situación porque a mí no me ha quedado claro este punto y no ha quedado consensado, y repito una vez más los regidores de Acción Nacional estamos dispuestos al diálogo y estamos dispuestos a abonarle pero siempre y cuando sea de manera cómo debe de ser de la manera correcta y de la manera en que podamos lograr lo mejor y repito solicitamos una vez más que este punto el punto número uno del orden del día se pueda bajar." Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... No entiendo Luis tú estás hablando de otra cosa, no se los dos artículos que implica la propuesta de acuerdo que nada tiene que ver con tocar la normatividad que rige la obligación de las comparecencias o sea insisto que el objetivo es que entre todos primero presidentes de las comisiones sesionen con su comisión y determinen la necesidad de citar, de convocar al titular del área que corresponda para ampliar información o dar respuesta a algunos cuestionamientos y segundo que se le da la atribución para que sea el centro no quien decida o quien haga el programa o programe. El programa lo van hacer los titulares de las comisiones en reunión se van a poner de acuerdo sobre un programa como dije, el número de minutos, las intervenciones que habrán de tener cada orador, etc., etc., esto es lo que se refiere para nada se toca la normatividad que inclusive es el fundamento de estos dos artículos que implican el cuerpo de la propuesta de acuerdo donde se dice que el artículo 16 y 35 que es el del Reglamento, desde el Bando, el Reglamento del Ayuntamiento, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio están ahí intocables, esto es para hacer el orden de las complacencias que habrán de llevarse a cabo obligatoriamente, no se está poniendo en duda nada de esto." Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "... Ahí estamos totalmente de acuerdo y esta no es la discusión aquí el punto es el acuerdo y de cómo poderlo consensar. Si este punto de acuerdo prácticamente está hablando de establecer un acuerdo de cómo hacer que las cosas transiten pues yo no veo que se esté haciendo,

prácticamente desconocemos la totalidad del contenido. Donde está el oficio político estamos en un cabildeo, creo que estamos en el derecho de poderlo pedir no se trata de cuestionar si está bien o está mal simplemente pedimos que se pueda consensar este punto, es lo que se está solicitando.” Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA dice lo siguiente: “... Creo que la propuesta debe ser conocida por todos nosotros finalmente por ello es un planteamiento por la Fracción del Partido Revolucionario Institucional se somete al consenso como lo están pidiendo ustedes y se determina por mayoría de votos si procede o no el planteamiento que habrá de escucharse en un momento finalmente el ejercicio de rendición de cuentas del Municipio de Durango queda muy en claro el propósito desde el momento mismo en el que el Presidente Municipal rinde un informe de gobierno al Municipio, por otro lado estoy cierto que cada uno de los directores de área habrán de acudir a dar cumplimiento a lo que mandate este órgano de gobierno, entonces compañeras y compañeros para no darle más vueltas al asunto yo propongo que se conozca la propuesta, se someta a la consideración y se determine el resultado. Muchas gracias.” En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Estamos hablando de consensos como quieren llegar a un consenso si los puntos de acuerdo que todos hemos presentando llámense de cualquier partido normalmente siempre vienen ya, haberlos socializado con todos los compañeros, nosotros no somos capaces de aventarnos sin haberlo hablado y luego para poderlo sacar a favor con todas las fracciones de los partidos políticos de acuerdo y sobre todo en algo que tenemos se supone estamos todos de acuerdo como es posible que presenten una propuesta que quieren sacarla para que consensem si ni siquiera tenemos previa información de esto que van a presentar aunque nos den lectura ahorita no podemos acordarlo y no lo podemos tomar siquiera a la consideración porque a eso se le llama falta de oficio político. No podemos permitir que nos estén madrugando con algo que ni tenemos siquiera la menor idea pudimos haberlo sacado con la mayor tranquilidad del mundo si hubieran tenido mínimo la cortesía de haber hablado con nosotros antes y de habérselo presentado, creo que no hubiera habido ningún problema pero ahorita enterarnos ahorita lo que se supone deberíamos de estar todos enterados se me hace lamentable y se me hace lamentable esto que estamos haciendo que yo vuelvo a insistir parecieran los enemigos del presidente porque no le abonan en lo absoluto a que el tenga una buena imagen, estos pleitos no le abonan a la imagen del Presidente, yo creo que ni siquiera lo toman en cuenta, que lamentable. Asimismo en uso de palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ le pregunta a la Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ que a qué hora conoció el contenido del orden del día. A lo que ella le contesta que el día de hoy a las dos treinta de la tarde.” Por último en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO dice lo siguiente: “... Qué bueno que hay ciudadanos presentes y medios de comunicación para que se den cuenta de las posiciones tan obsecadas, tan absurdas de algunos compañeros y nomás quisiera dejar como comentario esto desde cuando la democracia se consensa, desde cuando la democracia tiene que pedirle permiso a alguien. Esto es algo bueno estas comparecencias que se van a agendar es positivo para la sociedad de Durango para

transparentar, para rendir cuentas es parte de la cultura de la rendición de cuentas ahora resulta que hasta las cosas buenas le ven cara de malas esto es un absurdo, de verdad histórico no creo que se de en algún otro lugar del mundo de que una fracción de oposición se esté oponiendo a que se rindan cuentas, a que se les quiera dar la cara a los ciudadanos de Durango y se les quiera explicar lo que se hizo en un año.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno si el tema ha sido lo suficientemente discutido. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Posteriormente somete a votación la propuesta de la Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ en relación a retirar del Orden del Día la propuesta contenida en el punto número uno. ACUERDO: Se rechaza por mayoría. (En seguida los CC. Regidores: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Se retiran de la sesión). En uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, solicita al Sr. Secretario que quede en actas que algunos regidores abandonan sin autorización de esta Presidencia la sesión para que se apliquen las medidas disciplinarias que correspondan. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) PARA EL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 35. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. RAÚL GÓMEZ T., PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE MOTOCICLISMO DENOMINADO “CLÁSICA RUTA 666”, A EFECTUARSE EL 30 DE OCTUBRE EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO BOSSCAL COMPANY. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. CARLOS GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, ORGANIZADOR DEL “PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO CERVECERO DE DURANGO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS JARDINES DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES BICENTENARIO, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC.

PROMOTORES ALBERTO IBAÑEZ MONTOYA Y VICTOR HUGO FLORES, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE LUCHA TRIPLE "A", EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2015. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MILDRED PAMELA RODRÍGUEZ HEREDIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SPA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VELIA ESPERANZA ESCOBEDO MEZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN Y GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO GARCÍA CORNEJO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CAMINO DEL PARQUE NO. 114, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO DE 4 DEPARTAMENTOS. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO GONZÁLEZ ROCHA, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 72 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMIISÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO GALVÁN ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ICED, Y COORDINADOR GENERAL DEL FESTIVAL CULTURAL "REVUELTAS 2015", REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PUBLICITAR DICHO FESTIVAL. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. ARQ. ALEJANDRO VARGAS GODÍNEZ, LA COLOCACIÓN DE 8 PUBLIVALLAS RECTANGULARES EN UNA BARDA UBICADA EN ESQ. FORMADA POR LAS CALLES BLVD. JUAN PABLO II NO. 505 Y AV. FERROCARRIL. **15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **16.-** ASUNTOS GENERALES. 16.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION AL NUEVE DE SEPTIEMBRE DIA MUNDIAL DE LA AGRICULTURA. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) PARA EL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos,

Regidores Integrantes de la Fracción Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículos 33, inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 155 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 16 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 13 fracción XVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y demás relativos; y en uso de la facultad que nos otorga el artículo 24, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de éste Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la formulación del programa bajo el cual, las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, realizaran al análisis del Segundo Informe de Gobierno del C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con fundamento en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece atribuciones y responsabilidades a los ayuntamientos, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, en materia de régimen interior, relativa a “Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios.” SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 155, que: “En la última semana del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo que correspondan. A su vez, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán comparecer ante la comisión que les corresponda y previo acuerdo de la misma, para presentar información complementaria respecto al informe del Presidente Municipal.” TERCERO.- En ese mismo sentido, el Reglamento del Ayuntamiento establece la obligación a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que comparezcan ante la Comisión de Trabajo del Ayuntamiento que les corresponda, previo acuerdo de la misma, para presentar información complementaria, y dar respuesta a las dudas y preguntas relativas al informe anual del Presidente Municipal, en los términos del artículo 16. CUARTO.- Correlativamente, esta misma disposición viene contenida en la fracción XVIII del artículo 13, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, donde entre otras facultades y obligaciones se les establece a los titulares de las dependencias y entidades municipales, la de comparecer ante la Comisión de Trabajo del Ayuntamiento que les corresponda, previo acuerdo de la misma y de conformidad con el calendario que se establezca, puntualizando que dicha comparecencia tendrá el objetivo de exponer información complementaria, o bien, hacer las aclaraciones pertinentes que requieran los Regidores, en cuanto al contenido del informe anual que rinda el Presidente Municipal ante el pleno. QUINTO.- En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores del Partido Revolucionario Institucional, consideramos relevante que las comisiones de trabajo, que son los órganos deliberativos y de análisis de este máximo órgano de Gobierno, efectúen una valoración respecto de la información contenida en el segundo informe, y derivado de esa valoración definan, mediante el acuerdo

correspondiente, se convoque a los titulares de las dependencias que corresponda. Así mismo, al no estar establecido en la normatividad citada en los considerandos que anteceden, un periodo de tiempo determinado para su cumplimiento, es que los iniciadores coincidimos en presentar esta propuesta de Acuerdo, a fin de que en la siguiente reunión de cada Comisión, invariablemente, sea considerado este tema como un punto de su orden del día, y una vez conocido los casos en que se llevará a cabo la comparecencia, se pueda integrar por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una agenda de trabajo que permita realizarlas con toda oportunidad. Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones de Trabajo de este Ayuntamiento, para que en la siguiente sesión que celebren, posterior a esta fecha, incorporen en su orden del día, el análisis respecto a si es necesario llevar a cabo una reunión, con la asistencia del o los titulares de áreas administrativas, y con el objetivo de ampliar la información o responder a las dudas sobre la información que contiene el Segundo Informe del C. Presidente Municipal Esteban A. Villegas Villarreal, relativo al estado que guarda la Administración Pública Municipal. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que, una vez que las comisiones hayan determinado llevar a cabo una reunión con la comparecencia de un Director Municipal, y así se lo hagan saber, proceda a elaborar el calendario correspondiente debiendo proporcionar el apoyo necesario para la realización de las reuniones. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal.” Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Antes de someterlo a votación me voy a permitir presentar una propuesta de adición cabe por ahí en el artículo primero en el sentido de que se establezca un mínimo de tiempo de quince días naturales para que las comisiones den a conocer al Señor Secretario si, si o no van a estar en el programa de comparecencias, los que estén a favor de esta propuesta favor de levantar la mano. (Levantando la mano mayoría de los regidores presentes). Gracias, ahora sí señor Secretario someta a votación la propuesta del punto de acuerdo presentada en el Punto número uno del orden del día. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO 35. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su

consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 3892.08/2015 y 3979.08/2015 la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 35, y corresponden a un total de 4 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará el presente Ayuntamiento. QUINTO.- El anexo CAT 35-A, contiene un total de 1 bien mueble consistente en una cámara marca Cannon, con numero de patrimonio DDS10 43981, que fue extraviada por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano y después del seguimiento jurídico requerido, se concluye con la propuesta de baja y desincorporación conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal. SEXTO.- El anexo CAT 35-B, presenta a baja definitiva 3 sillas con coderas, las cuales se tienen identificadas con el número de patrimonio DPV10 33516, DPV10 33517 y DPV10 33518, por concepto de pérdida en un área de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, las que ya que fueron liquidadas vía nómina, por el responsable del área. SÉPTIMO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. NOVENO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y

actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 8 de Septiembre del presente año, para realizar esta propuesta. DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 35, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de 1 bien descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 35-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación 3 bienes muebles descontados vía nomina descritos en el anexo CAT 35-B y se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. QUINTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 35

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CÁMARA DIGITAL CANNON	DDS10 43981	CAT 35-A
2	SILLA CON CODERA	DPV10 33516	CAT 35-B

3	SILLA CON CODERA	DPV10 33517	CAT 35-B
4	SILLA CON CODERA	DPV10 33518	CAT 35-B

CAT 35-A 1 BIEN A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO. CAT 35-B 3 BIENES QUE FUERON DESCONTADOS VÍA NOMINA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. RAÚL GÓMEZ T., PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE MOTOCICLISMO DENOMINADO “CLÁSICA RUTA 666”, A EFECTUARSE EL 30 DE OCTUBRE EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO BOSSCAL COMPANY. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Dr. Raúl Gómez T., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Agricultura 314, Colonia Olga Margarita, que contiene la solicitud referente al permiso para los eventos denominados “Clásica Ruta 666”, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 agosto de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, El Dr. Raúl Gómez T., Prior General de Templarios Hermandad Internacional de Motociclistas/Comité Organizador, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo los eventos de denominados “Clásica Ruta 666”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico y artículos de conveniencia. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que el lugar para llevar a cabo los eventos denominados “Clásica Ruta 666”, es en el establecimiento denominado Bosscal Company, ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria 1122, interior 3, Colonia Valle Sol y en la Explanada del estacionamiento del sitio denominado Bowl 2000, ubicado en Blvd. Francisco Villa S/N. TERCERO.- En los eventos en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca solamente en las instalaciones de los establecimientos mencionados en el considerando segundo de este dictamen. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la celebración de eventos masivos y en esta ocasión Durango es sede para la realización de ellos en el rubro del motociclismo, el cual se contará con visitantes nacionales y extranjeros, contribuyendo al detonar el área turística y darle así realce a nuestro Estado, por lo que al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae

en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Raúl Gómez T., Prior General de Templarios Hermandad Internacional de Motociclistas/Comité Organizador, la realización de los eventos masivos denominados “Clásica Ruta 666”, en el establecimiento denominado Bosscal Company, ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria 1122, interior 3 Colonia Valle Sol, a efectuarse el día 30 de octubre, con un horario de 18:00 a 02:00 horas del día siguiente y en fecha 31 de octubre del año en curso, en la Explanada del estacionamiento del sitio denominado Bowl 2000, ubicado en Blvd. Francisco Villa S/N, con un horario de 12:00 a 02:00 horas del día siguiente. Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas de los Recintos en mención. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo,

el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El solicitante será responsable de que la venta de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, se expida el correspondiente permiso para la realización de los eventos mencionados. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección. DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyente y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente: 1.- El Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil, mediante solicitud y previo pago de los organizadores, deberán expedir un dictamen de cada una de las dependencias mencionadas; y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales para que los eventos derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo

entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior y presentando el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización de los eventos. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. CARLOS GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, ORGANIZADOR DEL “PRIMER FESTIVAL GASTRONÓMICO CERVECERO DE DURANGO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS JARDINES DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES BICENTENARIO, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Ing. Carlos Gerardo Gómez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Madre Selva 149, Fraccionamiento Jardines de Durango, que contiene la solicitud referente al permiso para el evento denominado Primer “Festival Gastronómico Cervecerero” ●●LATRAPA●●, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud, presentada en Sindicatura Municipal en fecha 21 de agosto del año en curso, El Ing. Carlos Gerardo Gómez Martínez., solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo el evento denominado Primer “Festival Gastronómico Cervecerero, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que el lugar para llevar a cabo el evento en mención, es en los Jardines del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario. TERCERO.- En el Evento referido se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del establecimiento mencionado en el considerando segundo de este dictamen. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la

celebración de eventos masivos y dicho evento tendrá por objetivo la promoción de la gastronomía tradicional del estado acompañado de catas y maridajes los cuales fomentaran el correcto consumo de cervezas logrados a través de la capacitación a restauranteros. A su vez alentara programas de conductor designado y prevención del consumo de alcohol a menores de edad otorgando distintivo para recibir un trato especial en todas las áreas. Todo esto basándose en la concienciación del consumo responsable de la cerveza artesanal, por lo que al considerar que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al El Ing. Carlos Gerardo Gómez Martínez, la realización del evento masivo denominado “Primer Festival Gastronómico Cerveceros” ••LATRAPA••, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, modalidad cerveza, en los Jardines del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario a efectuarse el día 31 de octubre, con un horario de 12:00 a 01:00 horas del día siguiente y en fecha 1° de noviembre del año en curso, con un horario de 12:00 a 23:00 horas. Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas de los Recintos en mención. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El solicitante será responsable de que la venta de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección. DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de

Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente:

1.- El Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil, mediante solicitud y previo pago de los organizadores, deberán expedir un dictamen de cada una de las dependencias mencionadas; y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales para que los eventos derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior y presentando el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización de los eventos. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. PROMOTORES ALBERTO IBÁÑEZ MONTOYA Y VÍCTOR HUGO FLORES, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE LUCHA TRIPLE “A”, EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2015. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por los CC. Alberto Ibáñez Montoya y Víctor Hugo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo del Pino 504, Fraccionamiento Nuevo Durango 2, que contiene la solicitud referente al permiso para el evento de Lucha Libre Triple “A”, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 07 de septiembre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, los CC. Alberto Ibáñez Montoya y Víctor Hugo Flores, Promotores del evento, solicitan a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo evento denominado Lucha Libre Triple “A”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que el lugar para llevar a cabo el evento en mención, es en el establecimiento denominado Plaza de Toros Alejandra.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del establecimiento mencionado en el considerando segundo de este dictamen. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la celebración de eventos masivos para darle un realce a nuestro Estado. Y al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Alberto Ibáñez Montoya y Víctor Hugo Flores, Promotores, la realización del evento masivo denominado Lucha Libre Triple “A”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico modalidad cerveza, en el establecimiento denominado “Plaza de Toros Alejandra”, a efectuarse el día 25 de octubre del año en curso, con un horario de 18:00 a 21:30 horas. SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y

previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. CUARTO.- En todo caso, los solicitantes deberán prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- Los solicitantes serán responsables de que la venta de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección. DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, los solicitantes, lo siguiente: 1.- El Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil, mediante solicitud y previo pago de los organizadores, deberán expedir un dictamen de cada una de las dependencias mencionadas; y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales para que los eventos derivado de la presente autorización

transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior y presentando el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización de los eventos. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Franco Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Jesús García nº 607, entre las calles Bolivia y Paraguay, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales en una vaporera y un triciclo de 1.00x1.80 mts., a ubicarse en Av. Normal, casi esquina con Predio Canoas (a un costado del I.M.S.S.) colonia Silvestre Dorador, en horario de 07:00 a 10:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Franco Hernández Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de atole y tamales en una vaporera y un triciclo de 1.00x1.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3474/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo es frente a institución de salud, área saturada en estacionamiento y muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Hernández Luna, realizar la venta de atole y tamales en una vaporera y un triciclo de 1.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Normal, casi esquina con Predio Canoas (a un costado del I.M.S.S.) colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Luna Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil y calle México L-513, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y

78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Luna Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.50 mts., a ubicarse en Av. Normal y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Luna Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3468/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; asimismo es frente a institución de salud, área saturada en estacionamiento y muy concurrida, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Luna Rodríguez, realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Normal y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Alejandro Valles Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 112, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de

trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Alejandro Valles Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarse en calle Plutonio, esquina con Manganeso, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Alejandro Valles Velázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3462/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente a institución educativa, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Alejandro Valles Velázquez, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plutonio, esquina con Manganeso, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Martínez Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uranio

Nº 229, Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Martínez Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con calle Platino, Ciudad Industrial, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Martínez Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3469/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente a la farmacia Guadalajara, vialidad que presenta constante movimiento vehicular y saturada en área de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo

Martínez Barraza, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.64x.91 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, casi esquina con calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil y calle México L-2 n° 513, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Pérez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Libramiento San Ignacio y calle Santa María, colonia José Ángel Leal, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Pérez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3465/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente al Hospital 450, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que

no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Pérez Hernández, realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio y calle Santa María, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adriana Salazar De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Jesús García nº 607, entre calle Bolivia y Paraguay, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Salazar De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio, entre Dolores del Río y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, en horario de 7:30 a 10:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal y frente al ISSSTE, área saturada y muy concurrida tanto peatonal como vehicularmente, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Salazar De la Cruz, realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, entre Dolores del Río y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil y calle México L-2 nº 513, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Pérez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Negrete y calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Pérez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3466/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a institución educativa (I.T.D.), vialidades muy concurridas y con mucha problemática vehicular y peatonal; asimismo existen comercios establecidos en la zona, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Pérez Hernández, realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Negrete y calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Deniza Elizabeth Saavedra Almaguer, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez n° 312, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Deniza Elizabeth Saavedra Almaguer, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Arrieta y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose en una esquina de una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que de otorgar el permiso en este punto se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Deniza Elizabeth Saavedra Almaguer, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.80x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Arrieta y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro García Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 809, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de

trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro García Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Primo de Verdad, frente al OXXO, entrada a Tapias, antes del salón El Cisne, en horario de 17:00 a 01:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro García Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 3463/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica en esquina de vialidades principales; asimismo y checando los archivos se pudo constatar que el comerciante ya cuenta con un permiso para realizar actividad económica en otro punto, por lo que no es viable otorgar el permiso en este lugar, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro García Herrera, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Primo de Verdad, frente al OXXO, entrada a Tapias, antes del salón El Cisne, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emmanuel de Jesús Díaz Serrato, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez nº 903, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emmanuel de Jesús Díaz Serrato, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. de la Juventud a la altura del Centro de Salud, en horario de 9:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Emmanuel de Jesús Díaz Serrato, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3473/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, frente al nuevo Centro de Salud, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel de Jesús Díaz Serrato, realizar la venta de gorditas en una camioneta, misma que pretendía ubicar en Blvd. de la Juventud a la altura del Centro de Salud, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Luna Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil L-2 N°. 513, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Luna Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Cuauhtémoc y calle Fresno, colonia Fátima, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Luna Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3467/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en un área muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal, vialidades de la zona centro, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Luna Rodríguez, realizar la venta de tamales y atole en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuauhtémoc y calle Fresno, colonia Fátima, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MILDRED PAMELA RODRÍGUEZ HEREDIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SPA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3472/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Revisado el expediente y checado los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 13 de Junio del año 2013, le fue otorgada a la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, la licencia con giro de SPA, y habiendo checado en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, se pudo corroborar que hizo caso omiso de dicha autorización y no cubrió el pago de derechos de la licencia que le fuera otorgada, por lo que esta Comisión considera autorizar de nuevo la licencia en mención debiendo pagar el adeudo pendiente a partir de la primera autorización que fue con fecha del día 13 de junio del año 2013. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que

el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz nº 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Deberá de pagar el adeudo pendiente a partir de la primera autorización de la licencia con giro de SPA, que le fuera otorgada con fecha 13 de junio del año 2013. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VELIA ESPERANZA ESCOBEDO MEZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3461/15, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Bruno Martínez nº 525 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Velia Esperanza Escobedo Meza, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el

ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- La Velia Esperanza Escobedo Meza, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, denominado "Alamedas", con ubicación en calle Bruno Martínez nº 525 Sur, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Velia Esperanza Escobedo Meza, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 19 (cajones); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades

necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos, XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de

las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Velia Esperanza Escobedo Meza, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en calle Bruno Martínez nº 525 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes, con capacidad de 19 (diecinueve) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 10.00. Fracción \$ 5.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Protección Civil, de Salud Pública, de Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, y de Inspección, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN Y GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 130, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de giro del permiso anual con giro actual de palomitas y elotes en un carrito de 2x1 mts., con ubicación en Priv. Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el giro de papas fritas y con ubicación en calle Capitán Francisco de Ibarra, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro ni ubicación del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Jesús Alvarado Zamora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alvarado Zamora, el cambio de ubicación ni giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3480/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de carretera a San Dimas km. 26, Ejido Nueva Patria, para Centro de Acopio y Transformación de Madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III,

del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1667/15, de fecha 26 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 14,943.22 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Preservación Natural. Actualmente es un terreno con una pendiente media y vegetación tipo Pino, existen algunas edificaciones de madera y lámina sin uso; colinda con la carretera al Sureste, y al Noreste colinda con propiedad privada; al Oeste colinda con camino de terracería y se pretende la construcción de un centro de acopio y transformación para procesar la materia prima de desperdicios de

aserraderos y/o forestales de la zona, los cuales actualmente no se aprovechan al quedarse en las áreas forestales, dentro del proceso de la Empresa Maderas y Sintéticos de México S.A. de C.V. Planta Durango, para la obtención de tableros de fibra de media densidad y el desperdicio del proceso de astillado consistente en corteza y madera que se utilizará como biomasa dentro de Masisa Planta Durango. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental y dictamen por parte de la SEMARNAT, así como dictamen de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera a San Dimas km. 26, Ejido Nueva Patria, para Centro de Acopio y Transformación de Madera, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental y dictamen por parte de la SEMARNAT, así como dictamen de la S.C.T. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3502/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Pedro Valencia Nevarez, para cambio de uso de suelo del terreno de agostadero del predio San Ignacio de Loyola, para concretera y bodega para maquinaria pesada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los

municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1669/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 16,759.05 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como Industrial y de Servicios a Largo Plazo ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno cercado con una pendiente media y vegetación tipo matorral colinda al Norte con predio rustico, al Este colinda con callejón, al Sur con la supercarretera Durango-Mazatlán y al Oeste con asfaltadora propiedad de Grupo Constructora Logo y Predio Rústico. Se pretende la construcción e instalación de una concretera y bodega para maquinaria pesada, por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades cercanas, esta Dirección observó que existen asfaltadoras, bancos de materiales y otras cementeras cercanas al predio solicitado, más sin embargo es importante que se presente dictamen de Impacto Ambiental ya que a 70 mts. de distancia se ubica un área habitacional es por ello que ponemos a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y respetar el paso de servidumbre ubicado al Este del predio con una sección de 12 mts. de los cuales le corresponden 6 mts., así como dictamen Técnico por parte de la Subdirección

de Vialidad y la supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Valencia Nevarez, el cambio de uso de suelo del terreno de agostadero del predio San Ignacio de Loyola, para concretera y bodega para maquinaria pesada, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental por el área habitacional que se ubica a 70 mts. de distancia del predio, y respetar el paso de servidumbre ubicado al Este del predio con una sección de 12 mts. de los cuales le corresponden 6 mts., así como presentar dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y la supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento. SEGUNDO.- El incumplimiento de lo anterior, así como de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO GARCÍA CORNEJO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CAMINO DEL PARQUE NO. 114, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO DE 4 DEPARTAMENTOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3488/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Hugo García Cornejo, para cambio de densidad habitacional de Camino del Parque No. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de

manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1668/15, de fecha 28 de agosto de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 570.72 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales se ubican casas habitación y en la parte posterior colinda con terreno baldío; el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro y se pretende la construcción de un edificio habitacional de 3 niveles (estacionamiento en planta baja y 2 departamentos por nivel para un total de 4 departamentos. Cabe señalar que anteriormente se Negó en el mismo domicilio una solicitud para 6 departamentos (2 por piso) y área de estacionamiento con el resolutivo SM/DAA/2828/15 de fecha 6 de agosto del 2015. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observó que en la nueva propuesta del edificio solo fue eliminado el ultimo nivel para cumplir con la altura del edificio (11 mts. máximo

conforme al Reglamento de Construcciones) pero la fachada aún se ubica casi al límite del terreno, lo que afectaría a los inmuebles vecinos en cuanto a vistas laterales con la construcción de lo solicitado, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Hugo García Cornejo, el cambio de densidad habitacional de Camino del Parque No. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 4 departamentos, en virtud de que el proyecto analizado por la Dirección Municipal no atiende el total de observaciones que se hicieran en el Resolutivo emitido por el Ayuntamiento, el pasado mes de agosto, bajo número de notificación SM/DAA/2828/15, por lo que se sugiere al solicitante, apegarse a lo aprobado en el resolutivo SM/DAA/2433/15 de fecha 23 de abril del 2015, donde se le autorizó en el mismo domicilio una solicitud para 3 departamentos (1 por piso) y área de estacionamiento. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO GONZÁLEZ ROCHA, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 72 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3479/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Alberto González Rocha, para subdivisión de la Parcela No. 72 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colón, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia

urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1548/15, de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de Fr-I (1-46-06.80 HAS), Fr-II (2-75-00.00 HAS.) y Fr-III (1-50-50.00 HAS.) de la Parcela No. 72 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón con superficie total de 5-71-06.80, propiedad acreditada con Título no. 1000113 de fecha de 7 de Enero de 2015, emitido por el Registro Agrario Nacional, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto González Rocha, la subdivisión Fr-I (1-46-06.80 HAS), Fr-II (2-75-00.00 HAS.) y Fr-III (1-50-50.00 HAS.) de la Parcela No. 72 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón con superficie total de 5-71-06.80, propiedad acreditada con Título no. 1000113 de fecha de 7 de Enero de 2015, emitido por el Registro Agrario Nacional, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISSION DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO GALVÁN ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ICED, Y COORDINADOR GENERAL DEL FESTIVAL CULTURAL “REVUELTAS 2015”,

REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PUBLICITAR DICHO FESTIVAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3518/15, que contiene solicitud del C. L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, para colocación de pendones y pasacalles con publicidad del Festival Internacional Revueltas 2015, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como son los ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio. Sin embargo, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo difundir un festival cultural de alto impacto para nuestro municipio, por lo que esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso solicitado para lo que respecta al puente ubicado en Blvd. Domingo Arrieta, fuera del mercado de abastos El Refugio, siempre y cuando no exista colocada alguna publicidad oficial vigente.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio

publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, la colocación de 60 pendones, y una lona en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio con publicidad del Festival Internacional Revueltas 2015. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y la lona estarán libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se autoricen, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 15 de abril del presente año. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. ARQ. ALEJANDRO VARGAS GODÍNEZ, LA COLOCACIÓN DE 8 PUBLIVALLAS RECTANGULARES EN UNA BARDA UBICADA EN ESQ. FORMADA POR LAS CALLES BLVD. JUAN PABLO II NO. 505 Y AV. FERROCARRIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos

integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3334/15, que contiene solicitud del C. Arq. Alejandro Vargas Godínez, para colocación de 8 publivallas rectangulares en una barda ubicada en esq. formada por las calles Blvd. Juan Pablo II No. 505 y Av. Ferrocarril, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones

de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- Para efecto de contar con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se solicitó su Dictamen, el cual se emitió por oficio de su Directora, de fecha 17 de agosto de 2015, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 01 de septiembre de 2015, donde señala que: “En respuesta a la solicitud del C. Arq. Alejandro Vargas Godínez para la colocación de publivallas presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento y turnada a esta Dirección y a su vez al Dpto. de Anuncios, para el análisis y dictamen Técnico correspondiente, al respecto le comento lo siguiente: Se trata de 8 publivallas de 2.22 x 2.80 mts. c/u y en conjunto suman una sup. de 49.728 m², a colocarse sobre barda ubicada en Av. Ferrocarril y Blvd. Juan Pablo II No. 505 Fracc. Jardines de Durango. En virtud de no existir en el Reglamento de Anuncios para el Mpio. de Durango un apartado que mencione específicamente a las publivallas, a continuación se incluyen los artículos de las características de estas y son: Art. No. 23.- Son Anuncios Especiales aquellos cuyas características no correspondan a alguno de los clasificados por el código o por este Reglamento. Art. No. 35.- Anuncios Espectaculares. III.- La distancia mínima entre dos anuncios de este tipo será de 300 mts. en el mismo sentido de la vialidad y de 150 mts. cuando se ubiquen en lados opuestos de la misma. V.- La superficie máxima será de 75 m² por cara. Art. No. 44.- Los Anuncios Rotulados y Adosados además de los requisitos deberán cumplir con: I.- La superficie total del anuncio no deberá exceder el 30% de la sup. total de la fachada. II.- La superficie permisible deberá estar contenida en un solo elemento rotulado. Art. No. 51.- Los anuncios colocados sobre muros, tapias o fachadas en general realizados en cualquier material, ya sea pintados o impresos, en ningún caso se permitirá que ocupen una superficie mayor al

30% de la fachada. III.- Los anuncios pintados, colocados o fijos sobre tableros planos y estructuras en bardas no deberán rebasar los 45 m². Se realizó visita de inspección por personal Técnico de esta Dependencia a la ubicación ya mencionada y se observó que ya están colocadas 5 de estas publivallas y presentan sellos de clausura de Desarrollo Urbano por colocarlas sin la autorización correspondiente, además incumplen con lo estipulado en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango en su artículo No. 35 inciso II referente a las distancias mínimas entre anuncios; Art. No. 44 Inciso I y II rebasan el 30% de la fachada y no se trata de un solo elemento; Art. No. 51 Inciso II y III rebasan el 30% de la fachada y los 45 m² de superficie. Por todo lo anterior esta Dirección considera No Procedente la aprobación del trámite, por lo que se pone a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento que usted atinadamente dirige, para su opinión y resolución definitiva como así lo menciona el Art. No. 51 en su párrafo inicial.” DÉCIMO PRIMERO.- Una vez conocido lo anterior, esta Comisión ha determinado respaldar lo manifestado por el área técnica, respecto de que no es procedente autorizar las publivallas solicitadas, en virtud de los argumentos expuestos por la Dirección Municipal y citados en el Considerando que antecede. Por lo ya considerado, esta Comisión somete al Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Arq. Alejandro Vargas Godínez, la colocación de 8 publivallas rectangulares de 2.22 x 2.80 mts. en una barda ubicada en esq. formada por las calles Blvd. Juan Pablo II No. 505 y Av. Ferrocarril. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3519/15.- C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones a los artículos 76 y 109 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con la finalidad de crear una nueva comisión permanente en el Ayuntamiento, siendo la de Comunicación Social. 3520/15.- C. Olga Hernández Castillo solicita la venta de un terreno baldío ubicado en calle Av. Solidaridad no. 141, Fracc. San Marcos. 3521/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. José Guadalupe Arellano Ibarra, de Fracción Segregada del Predio Rústico “San Vicente de Chupaderos” 3522/15.- C. Lic. Elisa Noemi Medina Santaella, Directora del Teatro Ricardo Castro; solicita permiso para colocar 30 pendones y 08 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para el evento de “Forever Tango”, a partir de la fecha de autorización hasta el día 29 de octubre del presente año. 3523/15.- C. Lic. Elisa Noemi Medina Santaella, Directora del Teatro Ricardo Castro; solicita permiso para

colocar 30 pendones y 08 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para el evento de "Peppa Pig", a partir de la fecha de autorización hasta el día 15 de noviembre del presente año. 3524/15.- C. L.A. Gabriel Montes Escalier, Srio. Gral. Del CDE de la CNOP solicita permiso para colocar 60 pendones del 18 de septiembre al 04 de octubre del presente año, en diferentes partes de la ciudad, por motivo de la difusión del 2do. Congreso Nacional CNOPIsta con sede en el estado a realizarse del 01 al 03 de octubre del presente año. 3525/15.- C. Miriam Neyibe González Cervantes solicita permiso para la venta de donas en cabrilla. 3526/15.- C. Salvador Monreal Pulido solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3527/15.- C. Arturo Ríos Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 3528/15.- C. Jesús Alberto Juárez Osorio solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3529/15.- C. Evelin Itzel Chávez Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3530/15.- C. Olga Lidia Juárez solicita permiso para la venta de elotes tostitos preparados en un triciclo. 3531/15.- C. Sandra Araceli Nájera Mayoral solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3532/15.- C. Ma. Leticia Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 3533/15.- C. Josué Eliasif Cabrera Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3534/15.- C. Norma Celene Simental Carrillo solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Madisson", ubicado en la Col. Valle Verde Sur. 3535/15.- C. Humberto Calderón Trejo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3536/15.- C. Francisco Javier Cisneros Nevárez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3537/15.- C. Sergio Gerardo Favela Cangas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3538/15.- C. Lic. Bibiana Lazalde Medina, Directora General de COPARMEX Durango; solicita permiso para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, a partir de su aprobación. C. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Christhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Jorge Luis López Yescas, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio agosto de 2015. 3539/15.- C. Misael Carrillo Alanís solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3540/15.- C. María Elizabeth Martell Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 3541/15.- C. Lucía Gpe. Mendoza Nevárez solicita permiso para la venta de raspados sobre dos mesas, 1 máquina y 1 hielera, en la vía pública. 3542/15.- C. Ramona Contreras Borrego solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3543/15.- C. Sergio Nevárez Lares solicita permiso para la venta de dulces en un puesto semifijo. 3544/15.- C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita

cambio de giro de la licencia no. 916, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con giro de Restaurant Bar. 3545/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la municipalización del Fraccionamiento "Hacienda Las Flores III", solicitado por el Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único. 3546/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente con la solicitud de corrección de resolutive de cabildo SM/DAA/2752/15.-, para la relotificación del fraccionamiento "Cortijo Residencial", autorizado en el año 2003 mediante resolutive del H. Cabildo no. SM/SA/DAA/353/03, presentado por el C. Ing. Arturo G. rosas Solórzano, representante de D3B N de México, S.A. de C.V. 3547/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano envía solicitud de constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional, ubicado en calle Jade no. 338, Col. 20 de Noviembre, presentado por la empresa CAFLO Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Ing. José Flores Hernández. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2015. 3548/15.- C. Pedro Huizar García solicita permiso para llevar a cabo un torneo de gallos para los días 07 y 21 de noviembre del presente año, en el palenque "El Ciprés", de la Comunidad el Ciprés, con domicilio en calle Olmos no. 100, corredor Industrial. 3549/15.- C. Juan Antonio Gallegos Mora, Srio. de Honor y Justicia de la C.E. solicita permiso para llevar a cabo un evento de convivencia para 1,500 estudiantes, para el próximo 24 de septiembre del año en curso, con venta de bebidas alcohólicas. 3550/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de subdivisión de predio cel C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Muñoz, de Fracción Norte de San Buenaventura (Rancho "La Galera").

Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION AL NUEVE DE SEPTIEMBRE DIA MUNDIAL DE LA AGRICULTURA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES dice lo siguiente: "...Con el permiso de las compañeras regidoras y los regidores presentes. El nueve de septiembre se celebró el día mundial de la agricultura es un día en donde se realiza un homenaje a todas aquellas personas que dedican su vida a cultivar las tierras para abastecer a las poblaciones de comida. La agricultura es una actividad de alto riesgo debido a la eventual presencia de condiciones climáticas adversas, aunado a esto los agricultores constantemente tienen que lidiar con las variaciones en los precios de insumos y productos, y enfermedades entre otros, en esta perspectiva el seguro agropecuario es un medio utilizado para la reducción de pérdidas inciertas o riesgos a través de la transferencia de riesgos a los agentes financieros especializados. Los agricultores las personas del campo han sembrado las tierras para poder abatir el hambre y poder alimentar a la población en estos días el municipio de Durango al igual que el estado por condiciones climáticas ya tiene más de un mes que no se presentaron lluvias por tal motivo los campesinos y las familias del campo hoy tienen hambre y va a ser difícil que se puedan abastecer de comida. Le pedimos en

este mismo pronunciamiento a Sagarpa que implemente la declaratoria de contingencia climatológica para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas y el cambio climático de igual forma que implemente el componente de atención para desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero mejor conocido como Cadena. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor
